Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 08 - 001758 **DE 2009**

(15 ABR 2009)

" Por la cual se concede una Autorización para el Ejercicio Profesional "

EL SECRETARIO DE SALUD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus Facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 1875 del 3 de agosto de 1994, y

C O N S I D E R A N D O

Que **SINDY PAOLA SALAZAR ESCORCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 55237678 Expedida en Barranquilla - Atlantico, ha solicitado Autorización del Ejercicio profesional como NUTRICIONISTA DIETISTA, según **TITULO** que le otorgó la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO,** el día 27 de marzo de 2009, según acta de Grado No. 93.

R E S U E L V E

ARTICULO ÚNICO: Autorizar a **SINDY PAOLA SALAZAR ESCORCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **55237678**, expedida en Barranquilla - Atlantico, para ejercer la profesión de **NUTRICIONISTA DIETISTA** en el Territorio Nacional

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, Dada en Barranquilla - Atlántico, el día 15 ABR 2009

ROCIO DEL CARMEN GAMARRA PEÑA
Secretaria de Salud Departamental

Atlántico más SOCIAL | Gobernación del Atlántico

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Subsecretaría de Salud Pública

RESOLUCIÓN No 0612
08 MAYO 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN No 4502 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 1° de la Resolución No 4502 de 2012 emanada del Ministerio de Salud se delegó en las direcciones Seccionales o Locales de salud, la función de expedir y renovar las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas, que oferten Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, a nivel nacional, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la mencionada resolución.

Que el artículo 2 de dicha resolución ha fijado los requisitos a las personas naturales y jurídicas para obtener la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de acuerdo al artículo 7° de la Resolución No 4502 de 2012 la cual resuelve expedir de manera gratuita la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que **SINDY PAOLA SALAZAR ESCORCIA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No 55.237.678 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su calidad de **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**, de la **UNIVERSIDAD DEL NORTE**, ha solicitado licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la norma referida.

Que el comité Seccional de Salud Ocupacional Atlántico emitió concepto favorable para la expedición de la Licencia de Prestador de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, como **PERSONA NATURAL** a **SINDY PAOLA SALAZAR ESCORCIA**, según consta en acta No 029 de fecha 17 de Abril de 2013.

Que la documentación presentada **SINDY PAOLA SALAZAR ESCORCIA,** lo (a) acredita para obtener Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de: Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Investigación en área Técnica, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo como **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL** a **SINDY PAOLA SALAZAR ESCORCIA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No 55.237.678 expedida en Barranquilla (Atlántico), en las siguientes áreas: Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Investigación en área Técnica, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia se reconoce por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y es de carácter intransferible.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

Dada en Barranquilla, a los 08 MAYO 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dr. DAVID PELAEZ PEREZ
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL